

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENESO TECNOLOGÍA DE ADAPTACIÓN, S.L. Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES

En Málaga, a 26 de Junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA ESTHER GARCÍA GARALUZ, mayor de edad, con NIF 74.720.468-T y domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Marie Curie, 10, 29590, Málaga.

Y de otra, DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMINGO SANZ, mayor de edad, con N.I.F. 02.893.143-L y domicilio en Cádiz, Plaza de los Porches número 3, 2º A, 11009.

INTERVIENEN

LA PRIMERA, en nombre y representación, como Administradora, de Eneso Tecnología de Adaptación S.L., con CIF B93026045 y domicilio social en Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Marie Curie, 10, 29590, Málaga. En adelante, ENESO.

LA SEGUNDA, en nombre y representación, en su condición de Presidenta de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, con N.I.F. G-41295999 y domicilio en Cádiz, Plaza de los Porches número 3, 2º A, 11009. En adelante, APATO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

-I-

ENESO es una empresa de base tecnológica dedicada al desarrollo, distribución y formación en el campo de los productos de apoyo para personas con discapacidad.

-II-

APATO es una Asociación Profesional que tiene como funciones, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y respecto del colectivo de Terapeutas

Ocupacionales, la representación, defensa y promoción de la profesión como medio último para la adecuada protección del derecho a la salud de la que son titulares los consumidores, usuarios y pacientes de sus servicios sanitarios.

Que, dentro de dichas funciones y por lo que respecta al presente convenio, destaca la correspondiente a la formación profesional permanente de los Terapeutas Ocupacionales asociados en APATO que así lo soliciten.

-III-

Estando ambas partes interesadas en el establecimiento de un marco de mutua colaboración, acuerdan suscribir el presente convenio que habrá de regirse conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones preferentes a los socios de APATO para la realización de los cursos ofrecidos por ENESO y colaborar en la difusión de los cursos de ENESO por parte de APATO.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

En aplicación del presente Convenio,

ENESO se compromete a;

- Realizar a los socios de APATO que lo acrediten debidamente un descuento del 10% sobre el precio de los cursos ofrecidos.
- Citar y difundir a APATO como entidad colaboradora de ENESO en su página web.

APATO se compromete a:

- Difundir de forma adecuada y suficiente la oferta de cursos de ENESO a sus asociados, tanto a través de su página web como en los medios que estime oportunos
- Citar y difundir a ENESO como entidad colaboradora de APATO en su página web.

ENESO se obliga, asimismo, al estricto cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias, estatales, autonómicas y/o municipales que sean de aplicación a los servicios que son objeto de este contrato.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del proyecto conjunto, pudiéndose ampliar su duración en las condiciones que ambas partes fijen al efecto.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir sin acuerdo previo, bajo ningún aspecto, las informaciones y materiales pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará sin conformidad la información de la otra parte para su propio uso.

Las partes tratarán los datos de carácter personas que recaben para el cumplimiento del presente convenio conforme a las disposiciones vigentes en material de protección de datos, según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1270/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

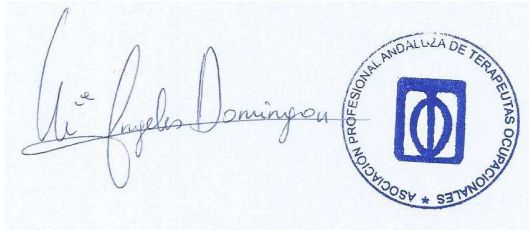
SEXTA.- APLICACIÓN Y FUERO

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Acuerdo. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.



ASOCIACION PROFESIONAL ANDALUZA
TERAPEUTAS OCUPACIONALES



Fdo. DÑA. Mª. Ángeles Domingo Sanz
Presidenta



ENESO TECNOLOGÍA DE
ADAPTACIÓN, S.L.



Fdo. Dª. Mª Esther García Garaluz
Administradora